



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300920160035100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Renith Alfredo Muñoz Arrieta	03/05/2024	Auto Decide - 1. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A La Partedemandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto Dela Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso2. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial Enel Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Condestino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandasacumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Loprocedente. VER PDF
08001400302720160037100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Comtubos	Ingecur	03/05/2024	Auto Decide - Dese El Traslado Que Ordena El Artículo 319 Del Cgp, Del Escrito Allegado, El Cual Se Darátramite Como Recurso De Reposición. VER PDF
08001405300520210036900	Procesos Ejecutivos	Edgardo Jesus Gutierrez Palacio	Jose Segundo Cordoba Moreno	03/05/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Dación En Pago, Suscrita Entre Edgardo Jesús Gutiérrezpalacio Y José Segundo Córdoba Moreno De Común Acuerdo Y Por Elque Da En Dación En Pago De La Obligación Aquí Ejecutada Y Sus Costas, Elvehículo De Placa Cuy 448 Camioneta, Marca Toyota, Modelo 2013 De Colorblanco Perlado, Servicio Particular, Chasis: Jtmdf9ev3d5003198, Motor:2Are563376, Propiedad Del Demandado, Conforme A Lo Expuesto.2. Dar Por Terminado El Proceso Por Dación En Pago, Conforme Alo Expuesto3. Decrétese El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas En Esteproceso, Para Efectos De Inscripción Del Acuerdo De Pago Suscrito Entre Laspartes Y Por El Cual Se Pone Fin Al Proceso, Por No Encontrarse En El Expedienteconstancia De Embargo De Remanente Que Reaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriadoeste Auto Líbrense Los Oficios Correspondientes.4. En Consecuencia, A Lo Anterior, Ordenar Oficiar Al Director De Institutode Transporte Y Transito De Barranquilla, Policia Nacionalsijin Comunicando La Orden Anterior Con La Descripción Completa Del Vehículoen Cuestión. Ofíciese En Tal Sentido A Dicha Autoridad.5. Oficiar Al Parqueadero La Principal Sas, Proceda A La Entrega Delvehículo Inmovilizado De



					Placa Cuy 448 Camioneta, Marca Toyota, Modelo 2013 De Color Blanco Perlado, Servicio Particular, Al Demandante Edgardojesús Gutiérrez Palacio, En Virtud De La Dación En Pago Que Aquí Seadmite, Oficio En El Cual Debe Reposar La Descripción Completa Del Vehículo Encuestión. Oficiense En Tal Sentido A Dicha Autoridad.6. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por Noexistir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso7. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previo Pago Delarancel Judicial.8. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítaseal Despacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405300720210053500	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Luis Ibrain Murillo Perez	03/05/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Dación En Pago, Suscrita Entre Jose Luis Manjarrezescoria Y Luis Ibrain Murillo Perez De Común Acuerdo Y Por El Queda En Dación En Pago De La Obligación Aquí Ejecutada Y Sus Costas El Vehículode Placa Khz512 Camioneta, Marca Toyota, Modelo 2011 De Color Blanco, Servicio Particular, Chasis: Mr1zx69g1b8102012, Motor: 70245722Tr, Propiedad Del Demandado, Conforme A Lo Expuesto.2. Dar Por Terminado El Proceso Por Dación En Pago, Conforme Alo Expuesto3. Decrétese El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas En Esteprocso Y De La Prenda Que Pesa Sobre El Automotor, Para Efectos Deinscripción Del Acuerdo De Pago Suscrito Entre Las Partes Y Por El Cual Se Ponefin Al Proceso, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo Deremanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriado Este Auto Librense Losoficios Correspondientes.4. En Consecuencia, A Lo Anterior, Ordenar Oficiar Al Director De Institutode Transporte Y Transito De Barranquilla, Policia Nacionalsijin Comunicando La Orden Anterior Con La



					Descripción Completa Del Vehículo en Cuestión. Oficiase En Tal Sentido A Dicha Autoridad.5. Oficiar Al Parquero Captuol, Proceda A La Entrega Del Vehículo inmovilizado De Placa Khz512 Camioneta, Marca Toyota, Modelo 2011 Decolor Blanco, Servicio Particular, Chasis: Mr1zx69g1b8102012, Motor:70245722Tr Al Demandante Cesionario: Jose Luis Manjarrezescorcia, En Virtud De La Dación En Pago Que Aquí Se Admite Oficio En El Cual debe Reposar La Descripción Completa Del Vehículo En Cuestión. Oficiase En Tal sentido A Dicha Autoridad.6. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por Noexistir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso7. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previo Pago Del arancel Judicial.8. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase al Despacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405300720210053500	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Luis Ibrain Murillo Perez	03/05/2024	Auto Decide - 1. No Acceder A Lo Solicitado Por La Sra. Ruth Suarez Perez, Conforme A Lo expuesto. VER PDF
08001405301320120087200	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Javier Augusto Aguirre Pereira	03/05/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminación Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total de La Obligación, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir embargos De Remanentes A La Fecha



					De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001418901120210098300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Bladimir Antonio Sarmiento Moya	03/05/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Dos Millonesochocientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Cincuenta Y Cuatropesos (2.873.254,00), Para Ser Pagados A La Parte Demandante Con Losdescuentos Efectuados A La Sr. Bladimiro Antonio Sarmiento Montoya, Deconformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Dos Millonesochocientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Cincuenta Y Cuatropesos (2.873.254,00), Descontados A Bladimiro Antonio Sarmientomontoya, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto.3. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada Bladimiro Antonio Sarmientomontoya. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición De Laautoridad Correspondiente. Oficiese En Tal Sentido.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Bladimiro Antoniosarmiento Montoya Que Excedan La Suma Que Se Ordena Pagar En El Numeral1 Y 2 De La Presente Decisión, Entréguese A Esta O Su Apoderado Judicial Confacultades Para Recibir Respectivamente, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De



					Remanentes A La Fecha Determinación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceto Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que Laobligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y De Lodispuesto En El Numeral 2 De Esta Providencia.6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente. VER PDF
08001418901920190018400	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Magisterio Del Atlantico	Evelia Gonzalez Barrios	03/05/2024	Auto Decide - 1. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Diez Millones Trescientos Noventa Milnoventa Pesos MI (10,390,090,00) Correspondiente A Capital E Interesesmoratorios Liquidados Hasta El 18 De Julio De 2023.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito(10,390,090,00) Y Costas Del Proceso (968.943,00), Esto Es La Suma De(11.359.033,00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.3. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecuciónde Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De Laliiquidación Aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. VER PDF

En la fecha 06 de mayo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 71 del 06 de mayo de 2024

01Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES